El cau.º Reg.r a q.n tocare p.a que acci lo
venda y se reconozca si a masado todo lo
que a sacado y por lo que faltare se conde
na en el bacor de lo que montare la falta
y se aplica a el posito y lo repartan por
antiguedades por todos los cau.os Reg.res
y se de memoria del deposit.o p.a que le conste
a la casa donde an de acudir y cada saca sea
de cinq.ta fanegas y esta que esta echa saca sup.an
a el s.or q.e la reparta por su posit.o
y con esto se acabo y lo firmaron

Fran.co Leon — Don Sebastian de Robles — Gines Sanchez Alvarez

Ante mi
Antonio Salmeron

Ayuntam.to — En la villa de Caravaca a tres dias de
mes de noviembre de mill y seis.s y cinq.ta y nue
ve a.s se juntaron el s.r Just.a y Regim.to de
esta villa como lo an de costumbre de se juntar
p.a ordenar las cosas tocantes al servi.o de
Dios n.ro señor y bien desta Rep.ca es a saber
el s.r L.do Don Fran.co Leon Santos q.e de Cara
vaca por su mag.d
Don Sebastian de Robles
Don P.o Gimenez
Don Gines de Gadea
Don Ignacio de Ortega
Ant.o de Robles
Don Fr.co Escagedo
Sebastian Torr.a
Matias Mina Rep.r de esta villa
Estando ansi juntos se acordo que por
la gran necesidad que ay de agua y p.a que
Dios n.ro s.r sea servido por su pasion de en
biar la p.a que se pueda sembrar se saque